

Los primeros diputados y la primera proclama de la Diputación provincial de Palencia

Julio Estrada Nériada

La Diputación provincial de Palencia se instala el 5 de septiembre de 1813¹. Como es lógico, antes de su instalación era preciso proceder a su constitución, para lo que era necesario un soporte legal, una junta preparatoria, la definición de los partidos provinciales y la elección de las personas.

El soporte legal es la propia *Constitución española*², que en los títulos y capítulos que en nota expresamos se ocupa de la constitución de las juntas electorales y elecciones de diputados a Cortes y Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.

La Junta preparatoria³ se constituye en Palencia en 25 de junio de 1813, formada por Teobaldo Rodríguez Gallego, jefe político de la provincia, Francisco Javier Almonacid, obispo de Palencia, José Antonio Blanco, intendente de provincia, Matías Rodríguez de la Plaza, primer alcalde, Miguel Palacios, regidor decano y Matías Astudillo, procurador síndico general segundo. A ella se incorporarán Gregorio Ceruelo de la Fuente, chantre, provisor y vicario general de la diócesis, Francisco Xavier de Badillo, vecino de la ciudad, y Juan Mariano Lorenzo Mozo, tesorero principal de rentas nacionales de la ciudad y provincia, como secretario. Hemos de significar que Matías Astudillo debió de hacerlo de modo provisional, pues quien comparece y firma la *Instrucción* de 11 de julio siguiente es Antonio Moreno, procurador síndico general del ayuntamiento constitucional.

Lo primero que debe hacer la Junta preparatoria es definir las circunscripciones electorales. Al comenzar la Guerra de la Independencia los partidos que comprendían la provincia de Palencia eran los correspondientes a la provincia histórica (Palencia, Campos, Cerrato, Nueve villas y La Montaña) más los dos de la provincia de Toro (Carrión y Reynosa) que se habían incorporado en 1804⁴. Sin embargo, en la *Instrucción* que publica⁵ el 11 de julio de 1813 la Junta preparatoria para la elección de los Diputados a Cortes y de Provincia, tras copiar los artículos relativos a las elecciones, se establece la división de la provincia en los siguientes partidos: Palencia, Paredes de Nava, Carrión de los Condes, Reynosa, Aguilar de Campoo y Saldaña.

¹ ESTRADA NÉRIDA, J.: "Sobre la primera Diputación de Palencia" en *Boletín de Información: sumarios y novedades*. Palencia: Diputación Provincial, Biblioteca Tello Téllez de Meneses, nº 82 (2º trim. 2012), pp. 119-120.

² *Constitución política de la Monarquía Española*. Cádiz, 1812. Título III. De las Cortes, caps. II, III, IV, V y VII. Título VI. Del gobierno interior de las provincias y de los pueblos, caps. I y II.

³ La Junta preparatoria se ocupa tanto de las elecciones a diputados a Cortes como de las a diputados provinciales. SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J.: "Las elecciones de diputados a Cortes en Palencia durante la primera época constitucional", en *Actas del II Congreso de Historia de Palencia*, IV, 1990, pp. 193-232. GONZÁLEZ DÍEZ, E.: "Génesis y primera trayectoria histórica de la Diputación Provincial de Palencia: el período fernandino" en *Actas del II Congreso de Historia de Palencia*, IV, 1990, pp. 287-328.

⁴ *España dividida en provincias e intendencias y subdividida en partidos...*, tomo I, [Madrid], en la Imprenta Real, 1789, pp. 424-431 y 516-526. REVUELTA GONZÁLEZ, M.: *Orígenes históricos de la constitución de la provincia de Palencia*. Palencia, Diputación Provincial, 1981, pp. 16 y 61-79.

⁵ *Instrucción para la elección de Diputados de las Cortes ordinarias para la provincia de Palencia*. Folleto de 20 hojas, sin datos de imprenta ni impresor, que publica la Junta preparatoria. Archivo Municipal de Dueñas. Registro de órdenes y disposiciones. Caja 187 (1810-1815).

Es de resaltar las diferencias que se observan entre ambas divisiones: En la antigua, son siete los partidos; en la nueva seis. En la antigua, el nombre de los partidos solo en el caso de Palencia coincide con la capital del partido, en las otras, no; en la nueva, los partidos se identifican siempre con el nombre de la capital del partido (se pierden los nombres tradicionales).

No conocemos los límites establecidos para estos nuevos partidos, aunque parece que el criterio adoptado debería ser el que marca el artículo 273 de la Constitución: “*Se establecerán partidos proporcionalmente iguales*”; sin embargo, el criterio establecido nos lo da a conocer la propia Junta preparatoria en el preámbulo de su *Instrucción*:

“Así pues con el fin de dirigir estos justos deseos de que todos estamos animados, ha establecido S.M. las Cortes generales la Instrucción que acompaña, debiendo tener entendido los pueblos que por la estrechez del tiempo, y no llegar a privar con la dilación a la provincia de los dos representantes que deben empezar sus augustas funciones en el próximo octubre, se ha hecho servir por base para el vecindario el que rigió en el año de 1808 para el repartimiento de utensilios, quedando a cargo de la diputación provincial la formación a su tiempo del censo y estadística de esta provincia”.

Como tendremos ocasión de ver en otra oportunidad, ésta fue realmente una división provisional, sobre la que se producirán cambios antes de ser abolida, como lo fueron todos los actos efectuados en la época constitucional tras la llegada de Fernando VII en 1814, que restableció el régimen anterior.

No conocemos la totalidad de la documentación de estas elecciones, por lo tanto tampoco el nombre de todas las personas que optan a la elección, ni por qué partido se presentan. Sí conocemos el resultado⁶, pero el problema que se nos presenta es el de la asignación de alguno de los diputados a su correspondiente partido, al no conocer los límites de cada uno. Los diputados provinciales elegidos, fueron:

Bernardo Bedoya (sic) de Becerril, hacendado
Luis Gutiérrez, cura de la catedral de Palencia
Joaquín Calleja, comerciante de Palencia
Gabriel Aguado, abogado de Baltanás
Simón de León (sic) de San Llorente [de la Vega?], hacendado
Bernardino Polo de Frómista, teniente coronel
Juan Calvo Polo (sic) de Olmos [de Ojeda?] hacendado.

Otro problema es el nombre correcto de alguno de los diputados nombrados para la Diputación provincial pues no coincide la lista copiada en el libro de actas del ayuntamiento de Palencia, que es la que hasta ahora se ha manejado, con las firmas que se plasman en los documentos emanados de la propia Diputación y se supone que reproducen las firmas de los propios diputados. En los casos que indicamos observamos las diferencias siguientes:

⁶ GONZÁLEZ DÍEZ, E.: “Génesis y primera trayectoria histórica de la Diputación Provincial de Palencia: el período fernandino” en *Actas del II Congreso de Historia de Palencia*, IV, 1990, pp. 287-328. Tomado de AMP. Libro de actas municipales, 1813, f. 598.

<u>Según acta AMP</u>	<u>Según proclamas</u>	<u>Fecha</u>
Bernardo Bedoya	Bernardo de Bedoya	29 septiembre
Simón de León	Simón Santos de León	12 diciembre
Juan Calvo Polo	Juan Calvo Polanco	ambas fechas

Una vez constituida la Diputación en Palencia, se comunica a otras que ya lo estaban, como lo hace el Presidente Bernardo de los Ríos el 6 de septiembre a la Diputación de Galicia con sede en La Coruña⁷:

“La Diputación provincial de la ciudad de Palencia, que acaba de instalarse, conducida por el sabio espíritu de la Constitución de la Monarquía, y por vehementes deseos de adoptar medidas benéficas que hagan felices a sus conciudadanos, ofrece a V.E. sus relaciones de unión para que establecida la comunicación recíproca de observaciones y luces faciliten el objeto y la prosperidad general de la Nación. Dignese V.E. admitir su solicitud como un signo en el alto concepto que le tiene la Diputación, y de la necesidad en que ésta se halla de aprovecharse de su ilustración para el desempeño de sus deberes”.

La respuesta recibida, fecha el 18 siguiente, fue la siguiente⁸:

“Con particular complacencia de esta Diputación Provincial se ha establecido la de esa Provincia, de que V.E. se sirve enterarla en oficio de 6 del actual; y estando muy conformes los sentimientos que en él manifiesta V.E. con los de esta corporación, cuidará de comunicarla quantas ideas le ocurran en beneficio común de sus conciudadanos esperando la recíproca de V.E. con quien conservará la unión más íntima”.

Para terminar esta nota, trasladamos el texto de la primera proclama⁹ que lanza a los palentinos la Diputación Provincial de Palencia el 29 de septiembre de 1813:

***La Diputación Provincial de Palencia
A los pueblos de su provincia.***

Conciudadanos; vuestros representantes os hablan por la primera vez, después de haber tocado en los pocos días de su ejercicio, el estado de la Provincia, y sus forzosas atenciones. No podréis dudar de sus benéficas miras, por que tan partícipes como vosotros en las ventajas, o en los males de ella, no pueden desear sino lo que vosotros deseáis, esto es, la felicidad común, afianzada en la sabia Constitución, conservadora eficacísima de vuestros derechos.

Sí, amados Conciudadanos, no dudéis que vuestros escogidos, correspondiendo a la confianza, que habéis depositado en sus manos, preferirán antes la muerte que permitir el menor desorden en su Patria. Ocupados sin cesar en el desempeño de sus deberes, marcharán con rapidez a la prosperidad general de ella, sin arredrarse por el trabajo, por el deplorable estado en que la devastadora guerra la ha dexado, ni por los sórdidos manejos del egoísmo. Mas debéis considerar que su logro depende principalmente de vuestra cooperación, por medio de una exacta obediencia, y de la más pronta ejecución de las resoluciones que se tomen por esta Diputación. ¿Y será posible que haya entre vosotros hijos desobedientes, que quieran más bien el abatimiento de su Patria que deponer el sistema de su mal entendido interés? No lo vean vuestros representantes, ni tengan acogida en vuestros sinceros corazones. Creedlo amados

⁷ Archivo del Reino de Galicia (ARG). Xuntas e Diputacions, sign. 40046-A.

⁸ Minuta de respuesta en ARG, cit.

⁹ Conocemos dos ejemplares: uno en el Archivo municipal de Baltanás. Guerra de la Independencia. Caja 23 (1813-1815) y otro en el Archivo municipal de Dueñas. Registro de órdenes y disposiciones. Caja 187 (1810-1815). Este último es el que reproducimos por encontrarse en mejor estado de conservación.

**Julio Estrada Nérida. Los primeros diputados y la primera proclama de la
Diputación Provincial de Palencia**

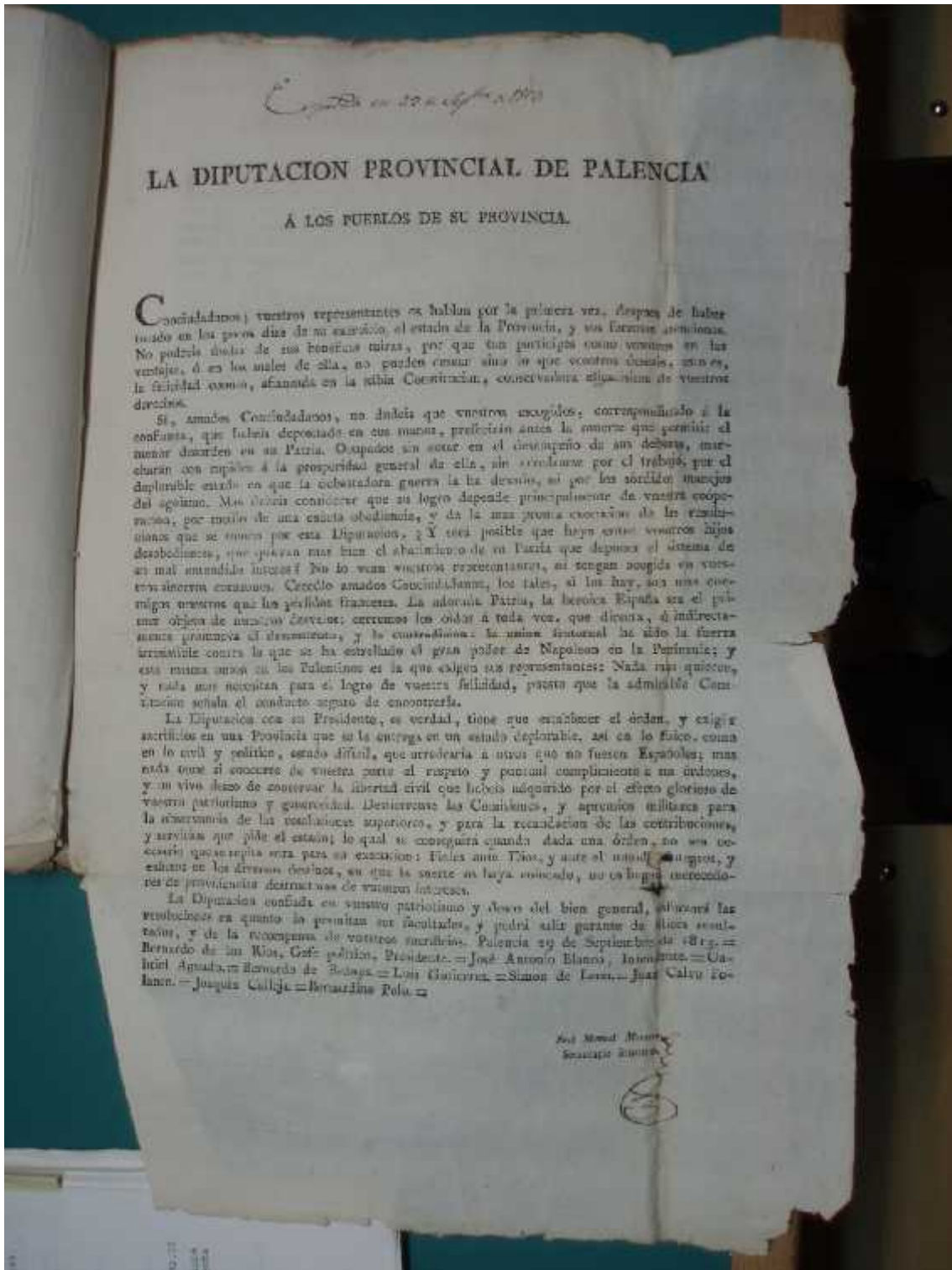
Conciudadanos, los tales, si los hay, son más enemigos nuestros que los pérfidos franceses. La adorada Patria, la heroica España sea la primer objeto de nuestros desvelos: cerremos los oídos a toda voz, que directa, o indirectamente promueva el descontento, y la contradicción: la unión fraternal ha sido la fuerza irresistible contra la que se ha estrellado el gran poder de Napoleón en la Península; y esta misma unión en los Palentinos es la que exigen sus representantes: Nada más quieren, y nada más necesitan para el logro de vuestra felicidad, puesto que la admirable Constitución señala el conducto seguro de encontrarla.

La Diputación con su Presidente, es verdad, tiene que establecer el orden, y exigir sacrificios en una Provincia que se le entrega en un estado deplorable, así en lo físico, como en lo civil y político, estado difícil, que arredraría a otros que no fuesen Españoles; mas nada teme si concurre de vuestra parte el respeto y puntual cumplimiento a sus órdenes, y un vivo deseo de conservar la libertad civil que habéis adquirido por el efecto glorioso de vuestro patriotismo y generosidad. Destiérrense las Comisiones, y apremios militares para la observancia de las resoluciones superiores, y para la recaudación de las contribuciones, y servicios que pide el estado; lo qual se conseguirá quando dada una orden, no sea necesario que se repita otra para su ejecución: Fieles ante Dios, y ante el mundo íntegros, y exactos en los diversos destinos, en que la suerte os haya colocado, no os hagáis merecedores de providencias destructoras de vuestros intereses.

La Diputación confiada en vuestro patriotismo y deseo del bien general, esforzará las resoluciones en quanto lo permitan sus facultades, y podrá salir garante de felices resultados, y de la recompensa de vuestros sacrificios. Palencia 29 de Septiembre de 1813.= Bernardo de los Ríos, Gefe político, Presidente.= José Antonio Blanco, Intendente.= Gabriel Aguado.= Bernardo de Bedoya.= Luis Gutiérrez.= Simón de León.= Juan Calvo Polanco.= Joaquín Calleja.= Bernardino Polo.=

*José Manuel Montero ®
Secretario interino.*

Como vemos, la Diputación Provincial la forman el Jefe político, como presidente, el Intendente y siete diputados provinciales. En principio actúa como secretario interino José Manuel Montero, para, a continuación, hacerlo como titular José Martínez Díez.



LA DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

A LOS PUEBLOS DE SU PROVINCIA.

Compadres: vuestros representantes os hablan por la primera vez, después de haber estado en los peores dias de su existencia, el estado de la Provincia, y sus famosas atenciones. No podréis dudar de sus benéficas miras, por que tan participáis como vosotros en sus ventajas, á los males de ella, no pueden ocurrir sino lo que vosotros deseáis, aun es, la felicidad oscura, afanada en la sibia Constitución, consiguiera algunas de vuestros derechos.

Si, amados Compadres, no dudéis que vuestros intereses, correspondiendo á la confianza, que habéis depositado en sus manos, prefieren antes la guerra que permitiera el menor desorden en su Patria. Ocupados sin cesar en el cumplimiento de sus deberes, merecerán con razón á la prosperidad general de ella, sin olvidarse por el trabajo, por el dilatado estado en que la cobardona guerra la ha dejado, ni por los sencillos marcos del agotado. Mas os es conocido que su logro depende principalmente de vuestra cooperación, por medio de una exacta obediencia, y de la mas pronta execucion de las resoluciones que se tomen por esta Diputación. Y será posible que haya entre vosotros hijos desobedientes, que quexan mas bien el abandono de su Patria que depone el sistema de un mal entendido interés. No lo sean vuestros representantes, ni tengan ocupada en vuestro servicio estorvos. Cerecéis amados Compadres, los tales, si los hay, son una especie vuestros que los pechos franceses. La adorada Patria, la heroica España era el primer objeto de nuestro destino; creemos los oídos á toda voz, que digamos, á indirectamente pronuncie el desmembramiento, y lo entendamos: la misma fatalidad ha sido la fuerza irresistible contra la que se ha estrellado el gran poder de Napoleón en la Península; y esta misma fuerza en los Tolentinos es la que exigen sus representantes: Nada más quisiera, y nada más necesitan para el logro de vuestra felicidad, puesto que la admirable Constitución señala el conducto seguro de encontrarla.

La Diputación con su Presidente, es verdad, tiene que establecer el orden, y exigir sacrificios en una Provincia que se la entrega en un estado deplorabile, así en lo físico, como en lo civil y político, estado difícil, que arrodearía á unos que no fueran Españoles; mas nada teme si ocurre de vuestra parte el respeto y puntual cumplimiento á sus órdenes, y un vivo deseo de conservar la libertad civil que habéis adquirido por el efecto glorioso de vuestro patriotismo y generosidad. Desistiremos las Comisiones, y apuramos milicias para la abstracción de las poblaciones separadas, y para la recaudación de las contribuciones, y servicios que pide el estado; lo qual se conseguirá cuando dada una orden, no sea necesario que se reciba otra para su execucion: Fielos ante Dios, y ante el mundo, y estimo de los diversos deseos, en que la suerte os haya colocado, no os heis merecedores de providencias desastrosas de vuestros intereses.

La Diputación confiada en vuestro patriotismo y deseo del bien general, sancionará las resoluciones en quanto lo permitan sus facultades, y podrá salir garante de buena execucion, y de la recuperación de vuestros sacrificios. Palencia 29 de Septiembre de 1812. = Bernardo de las Casas, Gef. político, Presidente. = José Antonio Blanco, Intendente. = Gabriel Aguado, = Bernardo de Bodega = Luis González = Simón de Torres = Juan Calvo Polanco. = Joaquín Calleja = Benavente Polo. =

José Manuel Nieto
Secretario Interino